



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

**DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN 45 DE 2023
DICIEMBRE**

“Por la cual se adjudican cupos de alojamiento en el apoyo para el alojamiento estudiantil, que hace parte de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico, del Sistema de Bienestar Universitario, para la comunidad estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá”

**LA DIRECTORA DE BIENESTAR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 8 del artículo 5 del Acuerdo 04 de 2014 del Consejo Superior Universitario, y

C O N S I D E R A N D O

QUE el Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario determinó y organizó el Sistema de Bienestar Universitario y en el Artículo 11, estableció que el Área de Gestión y Fomento Socioeconómico contiene, entre otros, los programas de Gestión Económica, Gestión para el Alojamiento, Gestión Alimentaria y Gestión para el Transporte.

QUE el factor económico es determinante para la permanencia de los estudiantes en la Universidad y que es necesario crear y fortalecer los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico para la población estudiantil más vulnerable y contribuir en la disminución de la deserción.

QUE los programas de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico incluyen apoyos socioeconómicos a los estudiantes, dentro de los cuales se encuentra el apoyo para el alojamiento.

QUE el Artículo 25, del Acuerdo 007 de 2010, del Consejo Superior Universitario, estableció el Subsistema de Información e Indicadores de Bienestar, que incluye como instrumentos de soporte, el perfil integral individual de bienestar y el instrumento para la valoración socioeconómica.

QUE mediante el Acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario, se reglamentaron los programas estudiantiles de la División de Gestión y Fomento Socioeconómico y del Sistema de Bienestar Universitario: programa de gestión económica, programa de gestión para el alojamiento, programa de gestión alimentaria y Gestión para el transporte.

QUE mediante la convocatoria pública No. PGAJ-2023-2, la División de Gestión Y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar de la Sede Bogotá, convocó a los estudiantes de pregrado en condición de vulnerabilidad socioeconómica y en riesgo de permanencia en la universidad para optar por el apoyo para el alojamiento.

QUE la División de Gestión y Fomento Socioeconómico de la Dirección de Bienestar ha tenido en estricta consideración los criterios para la asignación y formalización de los apoyos socioeconómicos estudiantiles que se establecen en el artículo 3 del acuerdo 04 de 2014 del CONSEJO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.

QUE de conformidad con el parágrafo IV del artículo 5 del acuerdo 04 de 2014, se estimó que:

“Si en el transcurso del periodo académico, se liberan o quedan cupos disponibles, el Comité de Apoyos Socioeconómicos Estudiantiles-CASE, decidirá la prioridad de la adjudicación entre las solicitudes

extemporáneas motivadas por fuerza mayor o caso fortuito y los estudiantes que quedaron en condición de elegibles en la convocatoria.”

QUE en el marco de la ejecución del Convenio 010 de 2023 suscrito con la Corporación de Residencias Universitarias CRU, se habilitaron 38 cupos en alojamiento para estudiantes solteros de la Universidad Nacional de Colombia.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1. Adjudicar un cupo en el apoyo socioeconómico para el alojamiento estudiantil, en las residencias con las cuales la Universidad Nacional de Colombia tiene convenio, a veinticuatro (24) mujeres solteras de pregrado y catorce (14) hombres solteros de pregrado, quienes cumplieron con los criterios de asignación y formalización del apoyo socioeconómico estudiantil, establecidos por el artículo 5 del acuerdo 04 de 2014 del Consejo de Bienestar Universitario y de acuerdo a la convocatoria PGAJ 2023-2, publicada y realizada del 1 de agosto al 01 de septiembre de 2023, los cuales se relacionan a continuación:

CORPORACIÓN DE RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
1	1004637076	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
2	1006844686	FACULTAD DE CIENCIAS	QUÍMICA
3	1086222147	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA MECÁNICA
4	1006979044	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
5	1080690231	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA INDUSTRIAL
6	1087804093	FACULTAD DE CIENCIAS	ESTADÍSTICA
7	1004616569	FACULTAD DE CIENCIAS	MATEMÁTICAS
8	1087194605	FACULTAD DE MEDICINA	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
9	1235288394	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	CONTADURÍA PÚBLICA
10	1006720646	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	CONTADURÍA PÚBLICA
11	1007426497	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN
12	1089508515	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	DERECHO
13	1004510498	FACULTAD DE MEDICINA	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
14	1002807442	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
15	1087189207	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA CIVIL
16	1101882835	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	GEOGRAFÍA
17	1004691221	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA MECATRÓNICA
18	1125918092	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	CONTADURÍA PÚBLICA
19	1004234983	FACULTAD DE INGENIERÍA	INGENIERÍA ELECTRÓNICA
20	1080691146	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
21	1193547668	FACULTAD DE CIENCIAS	FARMACIA
22	1006556973	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	LINGÜÍSTICA
23	1006455439	FACULTAD DE CIENCIAS	FARMACIA
24	1006948163	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	ODONTOLOGÍA
25	1111480226	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
26	1127078572	FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	TRABAJO SOCIAL
27	1006848301	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	DERECHO

No.	DOCUMENTO	FACULTAD	PROGRAMA
28	1064787029	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES	CIENCIA POLÍTICA
29	1007247430	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	ODONTOLOGÍA
30	1115722568	FACULTAD DE MEDICINA	FISIOTERAPIA
31	1007517954	FACULTAD DE CIENCIAS	BIOLOGÍA
32	1004534605	FACULTAD DE MEDICINA	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
33	1006848861	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
34	1006775672	FACULTAD DE CIENCIAS	GEOLOGÍA
35	1124852104	FACULTAD DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA
36	1083931054	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS	INGENIERÍA AGRONÓMICA
37	1004613373	FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES	DERECHO
38	1003234419	FACULTAD DE ARTES	CINE Y TELEVISIÓN

PARÁGRAFO: Para motivar la responsabilidad social como parte de su proceso de formación integral, los estudiantes beneficiarios del apoyo para el alojamiento deben realizar actividades de corresponsabilidad con una intensidad horaria por periodo académico de 32 a 40 horas, según lo establecido en la Circular 2 de 2014 y Artículo 12 del Acuerdo 04 de 2014 ambos del Consejo de Bienestar Universitario.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de diciembre de 2023

LORENA CHAPARRO DIAZ
Directora de Bienestar Universitario – Sede Bogotá(E)

Proyectó: Angie Vanessa Zambrano Valencia

Revisó: Constanza del Pilar Rojas Hernández